



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY INTERÉS MÁXIMO CONVENCIONAL

Ley 18.010

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Comisión Mixta

Santiago, 12 de agosto de 2013

www.sbif.cl

I. Alcances técnicos del proyecto

- Procedimiento de cálculo
- Nueva base de cálculo
- Términos aditivos especiales
- Incorporación de tarjetas de crédito
- Factor de protección ante contracciones
- Frecuencia de cálculo
- Publicación

II. Implementación y costos

- Etapas del proceso
- Esquema de fiscalización
- Costo de implementación



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Alcances técnicos del proyecto

- El algoritmo de cálculo del tramo hasta 200 UF es el que tiene mayores cambios en el Proyecto de Ley.
- Para las operaciones de crédito de dinero denominadas en moneda nacional no reajutable, por plazos mayores o iguales a 90 días, se realiza la siguiente segmentación:
 1. Por montos ≤ 50 UF, y
 2. Por montos > 50 UF y ≤ 200 UF.
- La Tasa Máxima Convencional (TMC) de cada segmento será la suma de la Tasa de Interés Corriente (TIC) del tramo de montos de 200 a 5.000 UF, y un término aditivo (21% en el tramo \leq a 50 UF y 14% en el otro segmento).

- La SBIF puede implementar el cambio en la metodología de cálculo contemplado por el Proyecto de Ley con los actuales reportantes (bancos) en los plazos contemplados.
- SIN EMBARGO, la incorporación de **nuevos reportantes** exigirá dotar a la SBIF con recursos adicionales, y acorde a ello evaluar nuevos plazos.

Nueva base de cálculo (1)

- Hoy no se cuenta con la información de instituciones distintas de bancos establecidas en Chile para estimar la TMC para cada segmento.
- No obstante, cabría esperar que las tasas de interés de las instituciones reportantes que se incorporen sean más altas que las de los bancos, lo que elevaría la TIC. En todo caso, la participación de estos otros oferentes no debería ser relevante.

| Deuda de Consumo de los Hogares | |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Institución | Participación |
| Bancaria | 61,27% |
| Casas Comerciales | 11,97% |
| Cajas de Compensación de Asignación Familiar | 8,92% |
| Cooperativas | 4,46% |
| Otros (*) | 13,38% |
| (*) Incluye financiamiento automotriz, deuda universitaria y compañías de seguros. | |
| Fuente: IEF primer semestre 2013. | |

- La incorporación de instituciones diferentes a los actuales reportantes (bancos) que se consideran en el cálculo de la TMC debería hacerse **gradualmente**. Este punto es clave, dado el periodo de transición que establece el Proyecto de Ley.
- Es factible incorporar a las cooperativas y emisores de tarjetas no bancarias fiscalizadas por la SBIF, pero el proceso **requiere un plazo no inferior a dos años** (proyección en base a cálculos con información actual de la SBIF).
- Considerar a otros emisores, como cajas de compensación y otros oferentes de crédito actualmente no fiscalizadas por la SBIF, podría dilatar aún más los plazos requeridos.
- Dado que el cálculo de la TMC depende de un tramo de montos superiores a 200 UF, **recomendamos considerar sólo a los bancos, cooperativas y emisores no bancarios hoy fiscalizadas por la SBIF, y que concentran cerca de 80% de estas operaciones.**

- Respecto a los términos aditivos especiales agregados por la Cámara de Diputados al nuevo artículo 6° bis, referido a operaciones de crédito amparadas en un convenio entre el acreedor y la entidad empleadora o pagadora de pensión del deudor:
 1. De acuerdo a trabajos realizados en la SBIF para el caso de la cooperativas, los descuentos por planilla constituyen un factor que mitiga el riesgo de crédito.
 2. Sin embargo, no se dispone de la información necesaria para evaluar cómo la fórmula propuesta afectaría la oferta de crédito.

- En cuanto a la rebaja en un punto porcentual sobre base anual de los términos aditivos contemplados en el inciso primero del artículo 6° bis, cuando se incorporen las tarjetas de crédito bancarias en el cómputo de la TIC, se estima que:

Dada la información bancaria con que cuenta la SBIF, la incorporación de tal tipo de operaciones tendería a generar un aumento de la TIC, el que se compensaría con la reducción del término aditivo planteada en la enmienda del artículo 6° bis del proyecto de modificación de la Ley 18.010.

- En el cuadro se aprecia la diferencia entre (i) la tasa de interés promedio calculada con operaciones de crédito asociadas a tarjetas de crédito, y (ii) aquella que se determina sin la inclusión de las mismas. Si se incorporan nuevas instituciones reportantes los efectos podrían ser diferentes.

| Tramos de UF → | 0-200 | 200-5.000 | >5.000 |
|-----------------------|---------------|------------------|------------------|
| Enero | 2,3 | 1,07 | 0,0 |
| Febrero | 2,8 | 1,04 | 0,0 |
| Marzo | 2,5 | 1,16 | 0,0 |
| Abril | 2,7 | 1,07 | 0,0 |
| Promedio | + 2,57 | + 1,09 | 0,00 |

Fuente: Elaboración SBIF sobre la base del archivo D30

- Se debe considerar que al inicio del periodo de vigencia, en la base de cálculo sólo estarán los bancos, por lo que la base de comparación debiera ser sólo la banca.

- El cambio en la frecuencia de cálculo de la TMC de mensual a quincenal, generará potenciales desafíos operativos para la SBIF, especialmente cuando se incorporen los nuevos reportantes.

- Debemos dejar presente la dificultad operativa que implica hacer calzar en el tiempo la publicación de las tasas en el Diario Oficial y la Web, con el periodo bisemanal o tetrasemanal de cálculo que establezca la Ley.
- Por ello, en opinión de la SBIF, para solucionar este problema es necesario que se otorgue valor vinculante sólo a la publicación en la página Web, sin perjuicio de mantener la obligación de informar en el Diario Oficial.

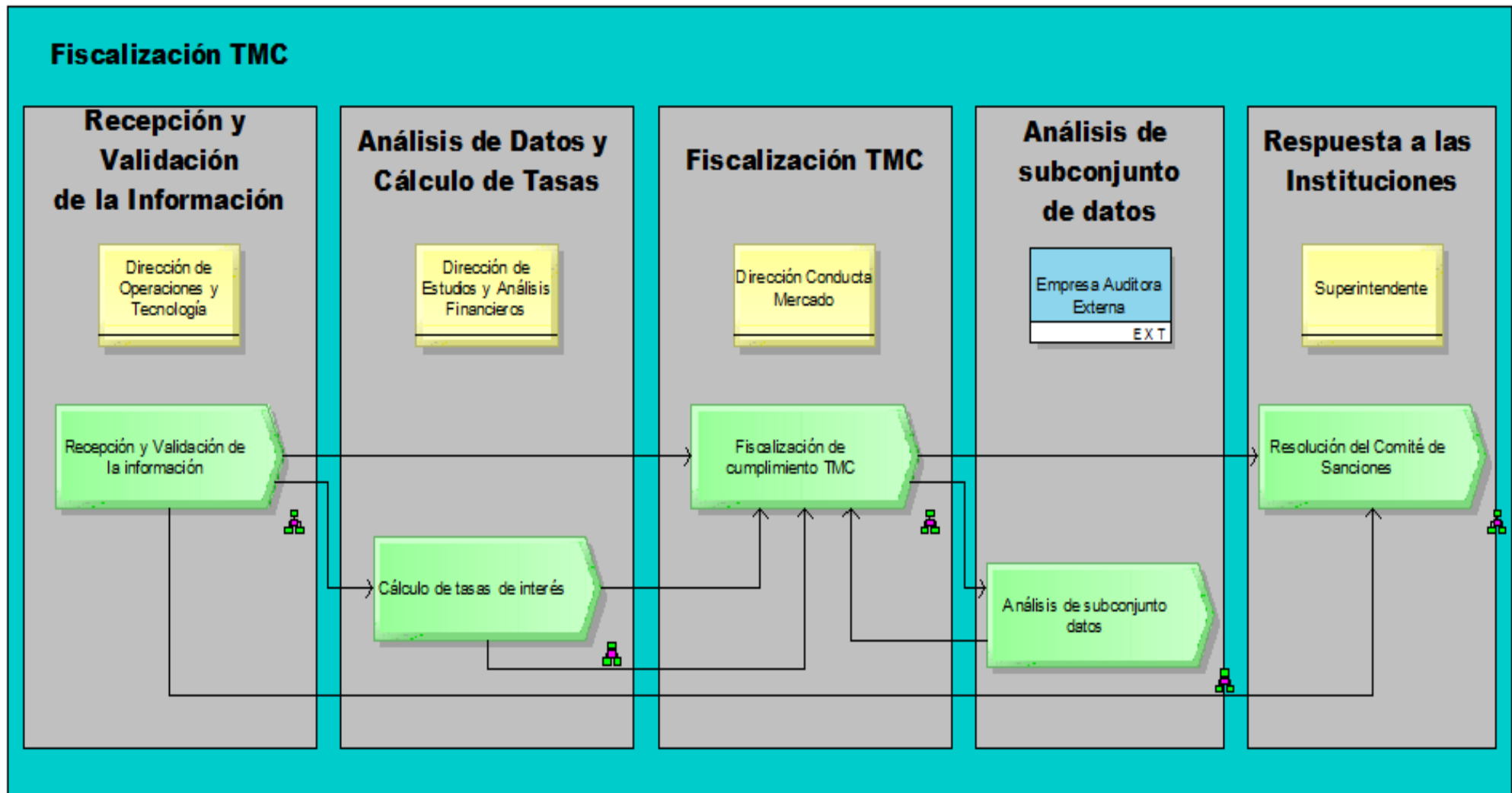


Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Implementación y costos

1. SII indicará a la SBIF nómina con las instituciones, que de acuerdo al artículo 31 de la Ley, deberán entregar información a este organismo respecto de las tasas de interés de sus operaciones de crédito.
2. Diagnóstico del estado inicial, verificando si las nuevas entidades van a poder entregar, en tiempo y forma, la información solicitada.
3. Conocida la realidad, se ajustarán los archivos, a fin de lograr homogeneidad de la información.
4. Envío de archivos e instrucciones (vía de remisión de la información, frecuencia y los procedimientos para la operación del proceso), para el correcto traspaso de la información.
5. Se entregará el archivo definitivo con las instrucciones de reporte.
6. Período de piloto, en especial con los nuevos aportantes.

Nuevo de esquema de fiscalización TMC



➤ Jefatura y cinco profesionales (auditoría)

Funciones: participar en la gestión de reclamos relativos a la TMC, ser contraparte para las labores de revisión en terreno, revisar las operaciones informadas por sobre la TMC y fiscalización en terreno.

➤ Revisión de operaciones en terreno (a nivel país)

- a) Hacer el proceso de revisión con recursos internos de la SBIF, lo que conlleva contrataciones adicionales, o.....
- b) contratar servicios externos que desarrollen las revisiones en terreno, de acuerdo a un programa y calendario definidos.



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY INTERÉS MÁXIMO CONVENCIONAL

Ley 18.010

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

www.sbif.cl